



# Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)



**Expediente nº:** 2023-225 -1

**Memoria Justificativa**

**Procedimiento:** Contrato de **Servicios por Procedimiento Abierto armonizado** tramitación ordinaria.

**Asunto:** SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO POR LEY DE DEPENDENCIA PARA LOS GRADOS II Y III DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALCANAL.

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

A los efectos previstos en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en calidad de órgano de contratación, se justifica la necesidad de acudir al contrato administrativo de servicios en base a la prestación mediante **gestión indirecta** del servicio objeto del mismo, según detalle:

### 1.- INTRODUCCIÓN Y DESCRIPCIÓN.-

El presente expediente tiene como objetivo la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio reconocido por la Ley de Dependencia únicamente para los grados II y III (en conformidad con lo recogido en el artículo 26 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia), **reservándose este Ayuntamiento como gestión mixta los grados I.**

Con la prestación de este servicio se persigue el desarrollo de prestaciones básicas a las que ha de dar cumplimiento el Ayuntamiento de Guadalcanal, El Servicio de Ayuda a Domicilio se regula en el Catálogo de servicios del artículo 15 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, y se define en el artículo 23 de la misma como una prestación realizada preferentemente en el domicilio que proporciona mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual.

© RCG

Código Seguro De Verificación	VkEC7QoZkDPslxAIDrtcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	25/07/2023 13:17:39
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VkEC7QoZkDPslxAIDrtcg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VkEC7QoZkDPslxAIDrtcg==</a>		





# Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)



Este servicio, que la Ley 9/2016 de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía y Decreto 11/1992 de 28 de enero por el que se establece la naturaleza y prestaciones básicas de los Servicios Sociales de Andalucía en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, es también ahora prestación básica del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y se unifica su regulación en la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 15 de noviembre de 2007 (modificada por Orden de 28 de junio de 2017) en una misma ayuda a domicilio, aunque en algunas ocasiones se distinga entre ambas, fundamentalmente en el acceso y en la financiación, pero sin que se creen dos servicios con medios humanos y materiales distinto o con distintas exigencias en cuanto a acreditación o calidad en su prestación. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Orden de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de 15 de noviembre de 2007 (posteriormente modificada por las Órdenes de 10 de noviembre de 2010, la de 21 de marzo de 2012 y la de 28 de junio de 2017), que indica que *“el Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía, que podrán gestionarlo de forma directa o indirecta”*.

El artículo 8 de la Orden, que regula el acceso al servicio, señala que éste se efectuará a través de los Servicios Sociales Comunitarios, primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales. Para aquellas personas que tengan reconocida la situación de dependencia el acceso será directo, tras la aprobación del Programa Individual de Atención y, para su efectividad se estará a lo dispuesto en la normativa relativa a la efectividad de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia y en los correspondientes instrumentos de gestión del servicio aprobados por las Corporaciones, que deberán garantizarlo.

De conformidad con el Artículo 99.3 apartado b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se justifica la no división en Lotes del presente expediente en que la realización independiente de las distintas prestaciones de ayuda dificultaría su correcta ejecución y su coordinación verse imposibilitada por tal división; la naturaleza y uniformidad de la prestación hace que lo adecuado y conveniente sea la licitación del objeto del contrato de forma unificada, favoreciendo el desarrollo y control de su ejecución y fomentándose una mayor calidad en el servicio prestado.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	VkEC7QoZkDPslxAIDrtcg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Regina Rivero Blanco	Firmado	25/07/2023 13:17:39
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VkEC7QoZkDPslxAIDrtcg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VkEC7QoZkDPslxAIDrtcg==</a>		





# Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)



## 2.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN.-

Este expediente abarca el contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio, con el ámbito de actuación del término Municipal de Guadalcanal, dando cobertura a los usuarios que sean beneficiarios de acuerdo con la normativa y que radiquen en dicho municipio.

## 3.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DEL CONTRATO.-

La necesidad del contrato nace por la imperiosa y urgente necesidad de cubrir un servicio que se tiene como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios que vienen definidos en la Ley 9/2016, recogiendo el artículo 5.b) de la misma Ley, la <<promoción de la autonomía personal, familiar y de los grupos y la atención de la cobertura de las necesidades sociales básicas de convivencia personal normalizada>> como objetivo de la política de los servicios sociales en Andalucía. Siendo este servicio, además, como se ha dicho anteriormente, “competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía” (conforme al artículo 15.1 de la Orden de 15 de noviembre de 2007).

Asimismo, cabe encasillar tal servicio en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, que marca como objetivos de las prestaciones de dependencia para la consecución de una mejor calidad de vida y autonomía personal de los usuarios, la facilitación de una existencia autónoma en su medio habitual, todo el tiempo que desee y sea posible, así como el la proporción de un trato digno en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social del mismo, facilitando su incorporación activa en la vida de la comunidad (artículo 13).

Dichos objetivos pueden perseguirse de manera más eficaz con la disposición de servicios técnicos especializados que ofrecen al servicio mejores medios técnicos (tecnología y equipos) y humanos (personal con mayor profesionalización) y que pueden conseguirse con la prestación del servicio por una empresa privada a través del sistema de gestión indirecta, que puede llevarse a cabo por medio del contrato público de la tipología: concesión de servicios (regulado en el artículo 15 de la LCSP). Además, , son numerosas las ventajas de orden cuantitativo y cualitativo que se obtienen llevando a cabo tal tipo de contratación; (bajo o nulo impacto de los costes en las arcas municipales; mayor

Código Seguro De Verificación	VkEC7QoZkDPslxAIDrtcag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	25/07/2023 13:17:39
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VkEC7QoZkDPslxAIDrtcag==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VkEC7QoZkDPslxAIDrtcag==</a>		





# Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)



capacidad de endeudamiento; agilidad en la contratación y gestión del personal; aprovechamiento del “saber hacer” del empresario; implantación de planes de gestión, mantenimiento y protocolos de actuación que mejorarán la calidad del servicio) sin olvidar que es el Ayuntamiento el que mantiene la titularidad del servicio, reservándose para sí las decisiones estratégicas, la tutela del servicio, la protección de los derechos de los usuarios beneficiarios y la supervisión efectiva del cumplimiento de las obligaciones del concesionario.

## 4.- DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA ACTUAL.-

La situación económica del Ayuntamiento de Guadalcanal en la actualidad permite que pueda acometerse la concesión de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio por Ley de Dependencia para los grados II y III.

Actualmente, el Ayuntamiento de Guadalcanal cumple todos los parámetros exigidos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. El Presupuesto Municipal vigente tiene la suficiente consignación presupuestaria para financiar la aportación municipal necesaria. Teniendo en cuenta que por medio del sistema de gestión indirecta, se liberan las arcas municipales de la obligación de realizar desembolsos para la prestación del servicio, no afectando esta, apreciablemente, la liquidez financiera del ayuntamiento.

Hay que tener en cuenta que la financiación de la prestación del servicio corre a cargo de la Administración General del Estado, de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de las aportaciones de las personas usuarias del servicio (artículo 22.1 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía), modificada por la orden de 10 de noviembre de 2010 y actualmente por la orden de 28 de junio de 2017 y actualmente modificado por la Resolución de 24 de abril de 2023 de la Agencia de SS de la CCAA, reguladora del servicio de ayuda a domicilio y la Normativa Reguladora del Precio Público de ayuda a domicilio, el gasto se realizará con cargo a los créditos que se articulen mediante las correspondientes modificaciones presupuestarias, una vez se haya recibido la comunicación de inicio de tramitación de las cuantías económicas reconocidas por parte de la Diputación de Sevilla. Habiéndose adaptado la ordenanza fiscal municipal de prestación del servicio.

© RCG

Código Seguro De Verificación	VkEC7QoZkDPslxAIDrtcag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	25/07/2023 13:17:39
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VkEC7QoZkDPslxAIDrtcag==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VkEC7QoZkDPslxAIDrtcag==</a>		





# Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)



## 5.- OBJETO DEL CONTRATO.-

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio reconocido por la Ley de Dependencia únicamente para las resoluciones de los grados II y III.

## 6.- ANÁLISIS TÉCNICO.-

### 6.1.- Consideraciones técnicas y requerimientos

Con el objetivo de establecer y concretar las especificaciones a las que debe atenerse la empresa adjudicataria del presente contrato de concesión de servicios, se detallan a continuación los distintos aspectos a tener en cuenta, y que serán incorporados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, todo ello para una optimización técnica de los recursos y de la calidad del servicio a prestar.

#### 6.1.1.- Características mínimas que ha de reunir el servicio.-

Los servicios reunirán las características adecuadas para el desarrollo de su función, serán aprobados por el órgano de contratación competente, teniendo en cuenta las prescripciones mínimas recogidas para el Servicio de Ayuda a Domicilio en el artículo 23 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia [en desarrollo del artículo 15.1.c) de la misma Ley].

Este artículo recoge que *<<el servicio de ayuda a domicilio lo constituye el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, prestadas por entidades o empresas, acreditadas para esta función, y podrán ser los siguientes:*

*a) Servicios relacionados con la atención personal en la realización de las actividades de la vida diaria.*

*b) Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros. Estos servicios sólo podrán prestarse conjuntamente con los señalados en el apartado anterior>>.*

#### 6.1.2.- Plazo de prestación del servicio y duración.-

Código Seguro De Verificación	VkEC7QoZkDPslxAIDrtcag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	25/07/2023 13:17:39
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VkEC7QoZkDPslxAIDrtcag==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VkEC7QoZkDPslxAIDrtcag==</a>		





# Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)



El contrato tendrá una duración máxima de 2 años y podrá ser prorrogado en otros dos años más en las mismas condiciones.

El adjudicatario está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

## 6.1.3.- Garantía.-

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía a favor del Ayuntamiento, que ascenderá al 5% del precio final ofertado (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido), la cual se instrumentará en una de las formas señaladas en el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017.

## 6.1.4.- División en lotes.-

El objeto del presente contrato de servicios no se encuentra dividido en lotes.

Con respecto a la división en lotes, de conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, <<siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta>>.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación, acogiéndose a uno de los motivos justificados que enumera el propio artículo 99.3 (motivo b), decide no llevar a cabo la división en lotes del objeto del contrato, el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.

Código Seguro De Verificación	VkEC7QoZkDPslxAIDrtcag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	25/07/2023 13:17:39
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VkEC7QoZkDPslxAIDrtcag==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VkEC7QoZkDPslxAIDrtcag==</a>		





## 7.- ANÁLISIS ECONÓMICO: VALOR ESTIMADO.-

Aproximadamente, para un número total de 70 usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio, estimado para el año en curso con grados de nivel de dependencia II y III, con una media de horas de atención reconocida de 41604 horas anuales, se prevé un precio servicio/hora de 15.45 euros, ascendiendo los ingresos del Servicio para el año en curso a un total de 643.000 euros/año IVA incluido.

### 7.1.- Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

Vista la incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

No ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida.

Por tanto, el estudio de sostenibilidad debe englobar las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, tanto durante su ejecución como durante toda la vida útil de la obra, suministro o servicio objeto del mismo, en base a la valoración de los gastos futuros o colaterales a los que dé lugar, entendidos como tales los costes de mantenimiento, seguros, conservación, desmontaje, etc.

Actualmente, el Ayuntamiento de Guadalcanal cumple todos los parámetros exigidos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en cuanto a endeudamiento, regla de gasto, estabilidad presupuestaria, etc. Asimismo, el Presupuesto Municipal vigente tiene la suficiente consignación presupuestaria para financiar esta inversión.

Código Seguro De Verificación	VkEC7QoZkDPslxAIDrtcag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	25/07/2023 13:17:39
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VkEC7QoZkDPslxAIDrtcag==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VkEC7QoZkDPslxAIDrtcag==</a>		





# Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)



De todos estos requerimientos exigidos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se da debido cumplimiento en los datos ofrecidos por la Liquidación presupuestaria del año vigente.

## 8.- ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO.-

### 8.1.- Justificación de la tramitación del procedimiento.

El procedimiento establecido para la licitación del presente contrato es el abierto armonizado, tramitación ordinaria (reseñado en los artículos 156 y ss.) y se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concreto, lo dispuesto en los artículos 116 y ss.

Toda empresa interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las empresas licitadoras.

### 8.2.- Calificación del contrato

El presente contrato de servicios tiene la consideración de contrato administrativo, conforme establece la LCSP.

### 8.3.- Duración.-

La duración del presente contrato es de 2 años prorrogables por otros dos, en las mismas condiciones establecidas.

## 7.- PUBLICIDAD.-

Ante lo dispuesto en el artículo 116.1 de la LCSP, es de obligatorio cumplimiento la publicación de la presente documentación, que motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 LCSP, en el perfil del contratante de esta Administración.

En Guadalcanal a la fecha de firma electrónica

La Alcaldesa  
FDO. Dña. Regina Rivero Blanco

Código Seguro De Verificación	VkEC7QoZkDPslxAIDrtcag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	25/07/2023 13:17:39
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VkEC7QoZkDPslxAIDrtcag==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VkEC7QoZkDPslxAIDrtcag==</a>		

